



Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

RESOLUCIÓN No. 260/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. OC-058/2018-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 006/2018-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA
LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO
A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 260/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador a las quince horas y quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número OC-058/2018-ISBM, suscrito con **NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ**, según los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública No. 006/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, para la prestación de los servicios de CIRUGÍA MAXILOFACIAL, en el Municipio y Departamento de San Salvador; para el período comprendido desde la fecha indicada en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, con un monto máximo de hasta **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00) IVA INCLUIDO**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), entre otros tramitar el 20% de incremento sobre el monto total del contrato antes descrito, en resumen según la justificación técnica, el incremento es requerido debido a que según monitoreo de la programación de citas e informe del Administrador de Contratos para este servicio, existe una alta demanda a nivel nacional, que no podría cubrirse con la asignación actual de monto.
- II. Que anexo al requerimiento, se remitió informe, emitido en fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, por el Administrador del contrato en referencia, el Supervisor de Apoyo Odontológico, Doctor Ricardo Arturo Erazo Cruz, remitido a través de la jefatura de División de Supervisión y Control, en el que se

establece la necesidad de darle continuidad a los servicios de cirugía maxilofacial a los afiliados al ISBM durante el año dos mil dieciocho, siendo necesario un incremento del 20% del monto total contrato debido a que se ha realizado monitoreo de la atención brindada por los cirujanos maxilofaciales a la población usuaria de ISBM y se ha identificado un incremento en las atenciones por derivación de pacientes de parte de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y atención de las emergencias, dando como resultado, una saturación de pacientes citados e incremento en la lista de espera, ya que actualmente existen citas programadas incluso hasta el mes de diciembre de dos mil dieciocho.

- III. Que según lo establecido en la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", del contrato en referencia se estableció: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato". Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, por lo que está dentro de los límites establecidos en la LACAP.
- IV. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82, 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a la cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro de servicios número **OC-058/2018-ISBM**; y a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO TRES**, del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **OC-058/2018-ISBM**; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusulas I) "**OBJETO DEL CONTRATO**" y III) "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", en el sentido de incrementar

el veinte por ciento del monto total del contrato equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,320.00)** para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

Monto Total Contratado	Incremento del 20%	Monto de distribución de septiembre a diciembre de 2018	Nuevo monto mensual de septiembre a octubre de 2018	Nuevo monto máximo del contrato
\$21,600.00	\$4,320.00	\$1,080.00	\$2,880.00	\$25,920.00

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,920.00) IVA INCLUIDO.**

- b. Cláusula V) “**GARANTÍAS**” en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **QUINIENTOS DIECIOCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$518.40)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de **TRES MIL CIENTO DIEZ 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,110.40)**.
- II. El Contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE**



LIC. JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO
DIRECTOR PRESIDENTE ISBM EN FUNCIONES

Según Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 9, del Acta No. 230 y Punto 4 del Acta No. 232, de Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo de fechas 22 de agosto de 2018 y 04 de septiembre de 2018.



NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ
CONTRATISTA

J.V.P.O. No. 2685
DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL
Dr. Nelson Enrique Oñativerra